



EL REY TIENE ESTABLECIDA en esta Ciudad la comision de compras, y Rastrillo de los Cañamos de este Reyno, y el de Murcia para servicio de su Real Armada, y mandado la inviolable observancia de la Ordenanza municipal sobre el beneficio de este material al uso de la Vega de Granada, de la que están enteradas las Justicias, y Labradores de los respectivos Pueblos, y de las Instrucciones, y Ordenes expedidas por mi antecesor el Sr. Presidente de esta Real Chancilleria y mias, en virtud de las recibidas de S. M.

Esta Comision, está dividida desde los principios, en dos partes, la una, confiada à mi cuidado, y ès la de hacer cumplir, obedecer, y guardar los preceptos del mejor beneficio de los Cañamos, con arreglo, en un todo, à la Ordenanza Instruccion, y ordenes comunicadas à las Justicias, vajo las penas prescriptas en ellas; cuyo punto reencargo à V. de nuevo; y la otra al del Comisario de Marina D. Estevan de Gaztambide, residente en esta Ciudad, reducida, à compra, rastrillo, y conduccion de dichos